



Bogotá D.C., 30 de Julio de 2008

AUTO No. 2332

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA MODIFICAR EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN 1178 DEL 3 DE JULIO DE 2007, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES”

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0395 del 22 de febrero de 2007, este Ministerio inició trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental para la importación de sustancias agotadoras de la capa de ozono HCFC, HFC y mezclas, entre ellas, los gases refrigerantes R134A, R-404A, R-407C, R507.

Que mediante Resolución No. 1178 del 3 de julio de 2007, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció Plan de Manejo Ambiental a la empresa AYA LIMITADA., para la importación de las sustancias agotadoras de la capa de ozono HCFC, HFC y mezclas y no incluyó en ese acto administrativo a varios de los proveedores solicitados, debido a que la empresa no presentó la información adicional requerida mediante Auto 818 de marzo 30 de 2008.

Que mediante escrito con número de radicación 4120-E1-66448 del 16 de junio de 2008, la empresa AYA LIMITADA., solicitó a este Ministerio la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución No. 1178 del 3 de julio de 2007, en el sentido de incluir nuevos proveedores.

Que mediante oficio con radicado 2400-E1-73055 del 2 de julio de 2008, la empresa AYA LIMITADA entregó a este Ministerio constancia de pago por concepto del servicio de evaluación para la modificación del Plan de Manejo Ambiental, establecido mediante liquidación de cobro de fecha 24 de junio de 2008 con número de referencia 153032008 y cancelado el mismo día.

**“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA MODIFICAR UN PLAN DE
MANEJO AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”**

Que en tal sentido, es procedente iniciar el trámite administrativo para modificar el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución No. 1178 del 3 de julio de 2007, a fin de incluir los nuevos proveedores y países de origen no incluidos en dicho acto administrativo.

Que el artículo 30 del Decreto 1220 de 2005 establece que lo dispuesto en relación con la modificación de la Licencia Ambiental en los artículos 26 y 27 de dicha norma, aplicará para el Plan de Manejo Ambiental.

Que de conformidad con el artículo 26º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

1. *En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
2. *Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.*

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación de la Resolución No. 1178 del 3 de julio de 2007, mediante la cual la este Despacho estableció a la empresa AYA LIMITADA., el Plan de Manejo Ambiental para la importación de las sustancias agotadoras de la capa de ozono HCFC, HFC y mezclas, toda vez que las nuevas actividades propuestas están incursas en las causales descritas en el artículo citado, por cuanto se da una variación en las condiciones existentes al momento de aprobar dicho Plan de Manejo Ambiental.

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27º del Decreto 1220 de 2005, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de Plan de Manejo Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5º del citado artículo.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite de

**“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA MODIFICAR UN PLAN DE
MANEJO AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”**

modificación de Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1220 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido por este Ministerio mediante la Resolución No. 1178 del 3 de julio de 2007, a la empresa AYA LIMITADA., en el sentido de incluir nuevos proveedores y países de origen para la importación de HCFC, HFC y Mezclas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa AYA LIMITADA., o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar a la Unidad Técnica de Ozono.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

EXP. 3725

Proyectó: Eduardo Robayo.- Contratista Jurídico- DLPTA.